

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

El decreto de siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho reglamentó el pago de multas por infracción de leyes y normas de trabajo, disponiendo que la inversión de las cantidades ingresadas por dicho concepto en la Hacienda se haría mediante acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical.

Interesa fijar un criterio constante, dedicando estos fondos a una sola obra o finalidad; para lo cual, y teniendo ya previsto en el reglamento del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, disponga este organismo como ingreso propio del importe de las multas que, en general, no tenga una aplicación prevista, procede coordinar ambas disposiciones; y en su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El importe de las multas por infracción de leyes, reglamentos o normas de trabajo que se hagan efectivas con arreglo a lo dispuesto en el decreto de siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho (*Boletín oficial* del Estado del catorce de Octubre), se aplicará totalmente a incrementar los fondos propios del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo doce del reglamento de veintisiete de Julio último.

Mensualmente el Tesoro, al recibir de las Delegaciones de Hacienda la justificación de los in-

gresos efectuados por este concepto, en la forma que determina el párrafo tercero del artículo segundo del decreto de siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, acordará la devolución de su importe y formalización con cargo a la Renta del Timbre y su ingreso simultáneo en cuenta de Tesorería a disposición del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

La Dirección general de Trabajo remitirá, a su vez, al final de cada mes al Instituto, relación por provincias, de las cantidades que por multas se hayan hecho efectivas.

Artículo segundo. Quedan derogadas las disposiciones del decreto de siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, en cuanto se opongan a lo que por el presente se establece.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

(B. O. del E. del día 19.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al establecerse por el artículo 47 del reglamento general del Régimen de Subsidios familiares que el documento oficial para acreditar la situación familiar de los obreros con derecho a subsidio, habría de ser el libro de familia instituido por la ley de 15 de Noviembre de 1915, se tuvo presente que dificultades de orden material podrían oponerse a que en el rápido período de implantación del nuevo régimen pudieran los interesados proveerse de dicho documento, y, por ello, se autorizó su provisional sustitución por la declaración de familia, establecida en los impresos especiales facilitados por la Caja Nacional.

Subsisten todavía por una parte, los motivos que aconsejaron la adopción provisional de la declaración de familia, y por otra, ha podido apreciarse durante el tiempo transcurrido, que ésta justifica cumplidamente la situación familiar del trabajador subsidiado, por cuanto comprende ciertos datos necesarios para el funcionamiento administrativo de la Caja Nacional que el libro de familia, implantado con fines distintos, no suministra, con arreglo a su actual redacción.

Por todo ello,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 9.º de la ley de 18 de Julio de 1938, ha tenido a bien disponer que la declaración jurada de familia establecida provisionalmente por la Caja Nacional de Subsidios familiares, siga sustituyendo al libro de familia previsto en el artículo 47 del reglamento de 20 de Octubre de 1938, hasta tanto que sean salvadas dificultades que ofrece la aplicación del referido precepto.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid 11 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—BENJUMEA BURIN.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. del día 17.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—PROVINCIA DE SORIA

Interesante para los Ayuntamientos de la provincia
Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que en circulares publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia de fechas 29 y 30 de Septiembre último se les concedía a los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, para la remisión a esta oficina de los documentos cobratorios que han de servir de base para la recaudación de la contribución territorial en el ejercicio de 1940; he de prevenirles, que si en el improrrogable plazo de tercero día a contar de la publicación de la presente, no lo verifican, les impondré la multa de 100 pesetas por cada uno de los conceptos (rústica y urbana), con la que desde luego quedan conminados.

Lo que se notifica a los interesados por medio de este periódico oficial, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Soria 21 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, Aurelio Casado.

Ayuntamientos que se citan

Rústica amillarada.—Primera sección

Aguaviva de la Vega, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Almazul, Ausejo de la Sierra, Beratón, Berzosa, Bocigas de Perales, Carrascosa de Arriba, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fuentecambrón, Fuentecantos, Fuentetoba, Gallinero y Langa de Duero.

Liceras, Madruédano, Matanza de Soria, Montenegro de Cameros, Noviales, Olvega, Osma, Póveda (La), Rábanos (Los), Rebollo de Duero, Retortillo de Soria, Suellacabras, Velamazán, Valdelagua del Cerro y Zayas de Torre.

Rústica amillarada.—Segunda sección

Almarail, Alpanseque, Arguijo, Barriomartín, Beltejar, Berlanga de Duero, Buitrago, Caltojar, Castilruiz, Cerbón, Ciria, Chavaler, Deza, Fuenteciente de Medina, Fuentebella y Fuentes de Magaña.

Golmayo, Hinojosa de la Sierra, Laina, Magaña, Marazovel, Medinaceli, Miño de San Esteban, Modamio, Nograles, Portillo de Soria, Quintanilla de Tres Barrios, Sauquillo de Paredes, Tarancueña, Tardesillas, Valdemoro de San Pedro y Villálvaro

Urbana

Abejar, Agreda, Aguaviva de la Vega, Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcubilla de Avellaneda, Aldea de San Esteban, Almarail, Almazul, Alpanseque, Ambrona, Andaluz, Ausejo de la Sierra, Aylagas, Baraona, Barriomartín, Beltejar y Beratón.

Berlanga, Berzosa, Bocigas de Perales, Boós, Borobia, Buberos, Buitrago, Cabrejas del Campo, Calatañazor, Caltojar, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castilruiz, Castillejo de Robledo, Cerbón, Chavaler, Ciria, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda y Deza.

Espejón, Esteras de Medina, Fresno de Caracena, Fuentecambrón, Fuentecantales, Fuentecantos, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Magaña, Golmayo, Herrera de Soria, Iruecha, Ituero, Laina, Langa de Duero, Ledesma de Soria, Liceras, Madruédano y Magaña.

Marazovel, Matanza de Soria, Mezquetillas, Miño de Medina, Miño de San Esteban, Monteagudo de las Vicarias, Montenegro de Cameros, Noviales, Olvega, Osma, Paones, Peñalba de San Esteban, Portillo de Soria, Póveda (La) y Quintanas Rubias de Arriba.

Quintanilla de Tres Barrios, Rábanos (Los), Rebollo de Duero, Rejas de San Esteban, Retortillo, Revilla de Calatañazor, Rioseco de Soria, Salinas de Medinaceli, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa María de Huerta y Sauquillo de Alcazar.

Sauquillo de Boñices, Sauquillo de Paredes, Suellacabras, Talveila, Tardesillas, Tarancueña, Vadillo, Valdanzo, Valdelagua, Valdenarros, Valderromán, Velamazán, Viana de Duero, Villálvaro, Vinuesa-La Muedra, Zayas de Torre y Salinas de Medina (Arbujuelo).

Repartos de Caminos

Arbujuelo, Beltejar, Agreda, Alcubilla de Avellaneda, Arcos de Jalón, Bocigas de Perales, Calatañazor, Cabrejas del Campo, Carrascosa de Abajo, Fresno de Caracena, Gómara, Hinojosa de la Sierra, Langa de Duero, Magaña, Monteagudo de las Vicarias, Miño de San Esteban, Osma, Quintanilla (Espeja), Salinas de Medinaceli, San Esteban de Gormaz, Suellacabras, Viana de Duero, Villálvaro, Valdanzo, Los Rábanos y Matanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Clasificación de partidos Veterinarios de la provincia de Soria, hecha con arreglo a lo dispuesto por esta Dirección.

Número de orden...	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios...	Denominación del partido
1	Abejar.....	Abejar..... Cabrejas del Pinar.....	676 764	1.440	1	Mancomunado.
2	Adradas.....	Adradas..... Taroda..... Ontalvilla de Almazán..... Jodra de Cardos..... Radona.....	423 387 230 148 277	1.465	1	Mancomunado.
3	Agreda.....	Agreda..... Dévanos (agregado)..... Vozmediano (idem)..... Fuentes de Agreda (idem)..... Muro de Agreda (idem)..... Aldehuela de Agreda (idem)...	3.352 485 403 207 508 204	5.159	1	Unico.
4	Almarza.....	Almarza..... La Póveda..... Barriomartin..... Arguijo..... San Andrés de Soria..... Tera..... Cubo de la Sierra.....	621 268 198 198 466 246 450	2.447	1	Mancomunado.
5	Almajano.....	Almajano..... Los Villares..... Cirujales del Río..... Arancón..... Aldehuela de Periañez..... Narros..... Cortos..... La Losilla..... Aldealices..... Aldealseñor..... Carrascosa de la Sierra..... Pobar.....	349 348 162 222 209 241 139 109 135 221 232 406	2.783	1	Mancomunado.
6	Almenar.....	Almenar..... Peroniel del Campo..... Esteras de Soria..... Castejón del Campo..... Cardejón..... Jaray..... Candilichera..... Cabrejas del Campo.....	753 362 180 138 221 170 569 278	2.671	1	Mancomunado.
7	Almazán.....	Almazán..... Matamala..... Cobertelada..... Frechilla..... Viana de Duero.....	3.431 810 523 222 544	5.530	2	Mancomunado.

Número de orden...	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Votos... Votos...	Denominación del partido
8	Alcubilla de Avellaneda...	Alcubilla..... Alcoba de la Torre..... Zayas de Torre.....	666 191 339	1.196	1	Mancomunado.
9	Arenillas.....	Arenillas..... Barcones..... Alaló..... Lumías.....	439 614 235 183	1.471	1	Mancomunado.
10	Arcos de Jalón.....	Arcos de Jalón..... Aguilar de Montuenga..... Sagides..... Chaorna..... Somaén.....	2.073 239 458 370 471	3.611	1	Mancomunado.
11	Barca.....	Barca..... Velamazán..... Rebollo.....	584 445 330	1.359	1	Mancomunado.
12	Baraona.....	Baraona..... Alpanseque..... Marazovel..... Rello..... Villasayas..... Fuentegelmes.. Pinilla del Olmo.....	616 398 248 242 360 167 177	2.200	1	Mancomunado.
13	Berlanga de Duero	Berlanga..... Morales (agregado)..... Paones (idem)..... Cabreriza (idem).....	2.078 218 380 164	2.840	1	Unico.
14	Borobia.....	Borobia..... Ciria..... Beratón.....	969 703 537	2.209	1	Mancomunado.
15	Burgo de Osma.. ..	Burgo de Osma..... Osma..... Berzosa..... Valdemaluque..... Fuentecantales..... Ucero..... Aylagas..... Alcubilla del Marqués..... Lodares..... Valdenarros..... Valdenebro..... Torralba del Burgo.....	3.404 1.799 386 923 180 302 171 339 209 478 327 352	8.870	2	Mancomunado.
16	Buitrago.....	Buitrago..... Fuentecantos..... Portelrubio..... Fuentelsaz..... Ausejo de la Sierra.....	118 191 89 239 311	948	1	Mancomunado.
17	Calatañazor.....	Calatañazor..... Nódalo..... Muriel de la Fuente..... La Mallona..... Las Fraguas..... La Cuenca..... Revilla de Calatañazor.....	472 167 244 109 224 238 467	1.921	1	Mancomunado.

Núm. or- den...	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habi- tantes de cada uno	Total del partido	Voto- rums. ...	Denomi- nación del partido
18	Caltojar.....	Caltojar,..... Bordecoréx..... Riba de Escalote.....	805 225 354	1.384	1	Mancomunado.
19	Castilruiz.....	Castilruiz... .. Matalebreras..... Cigudosa..... San Felices.....	902 588 430 627	2.547	1	Mancomunado.
20	Castillejo de Robledo.....	Castillejo de Robledo.....	1.036	1.036	1	Unicc.
21	Cidones.....	Cidones..... Pedrajas..... Oteruelos... .. Ocenilla..... Villaverde del Monte.. Herreros..... Hinojosa de la Sierra.....	393 267 275 305 255 390 271	2.156	1	Mancomunado.
22	Covaleda.....	Covaleda..... Duruelo de la Sierra.....	1.270 821	2.091	1	Mancomunado.
23	Cubo de la Solana.....	Cubo de la Solana..... Ituero..... Tardajos de Duero.....	641 146 393	1.180	1	Mancomunado.
24	Deza.....	Deza..... Cihuela..... La Alameda... .. Embid de Ariza (Zaragoza).... Bordalba (Zaragoza).. ..	1.706 694 311 550 531	3.792	1	Mancomunado.
25	Espeja de San Marcelino..	Espeja de San Marcelino..... Espejón.....	1.250 473	1.723	1	Mancomunado.
26	Fresno de Caracena.....	Fresno de Caracena..... Carrascosa de Abajo..... Villanueva de Gormaz..... Quintanas Rubias de Arriba... Quintanas Rubias de Abajo... Caracena.. ..	352 347 281 190 310 180	1.660	1	Mancomunado.
27	Fuentelmonge ..	Fuentelmonge..... Torlengua..... Cañamaque.....	611 537 415	1.563	1	Mancomunado.
28	Fuentepinilla.....	Fuentepinilla..... Fuentelarbó..... Valderrodilla..... Centenera de Andaluz.....	705 525 423 271	1.924	1	Mancomunado.
29	Fuentes de Magaña.....	Fuentes de Magaña..... Valdeprado..... Cerbón..... Valtajeros.. .. Magaña.....	449 493 304 307 575	2.128	1	Mancomunado.
30	Gallinero.....	Gallinero..... Arévalo..... Torrearévalo..... Ventosa de la Sierra.....	443 229 243 195	1.110	1	Mancomunado.
1	Garray.....	Garray.....	381			

Número de orden...	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Veteranías...	Denominación del partido
		Velilla de la Sierra	199			
		Chavaler.....	113			
		Tardesillas	155			
		Canredondo.....	171			
		Dombellas.....	256	1.275	1	Mancomunado.
32	Gómara.....	Gómara	1.012			
		Aliud	276			
		Ledesma.....	235			
		Villaseca de Arciel.....	199			
		Buberos.....	253			
		Aldealafuente.....	302	2.277	1	Mancomunado.
33	Langa de Duero.....	Langa de Duero.....	1.460			
		Bocigas de Perales	476			
		Alcozar	565			
		La Vid (Burgos).....	643	3.144	1	Mancomunado.
34	Mazaterón.....	Mazaterón.....	347			
		Almazul.....	533			
		Miñana.....	214			
		Portillo.....	116	1.210	1	Mancomunado.
35	Medinaceli.....	Medinaceli	823			
		Velilla de Medina.....	511			
		Beltejar.....	325			
		Blocona.....	335			
		Fuencaliente de Medina.....	582			
		Salinas de Medina.....	534			
		Jubera.....	268			
		Benamira	262			
		Esteras de Medina.....	175	3.815	1	Mancomunado.
36	Monteagudo de las Vicarias	Monteagudo	890			
		Valtueña	283			
		Pozuel (Zaragoza)	350	1.523	1	Mancomunado.
37	Miño de San Esteban.....	Miño.....	422			
		Fuentecambrón	349			
		Valdanzo.....	607	1.378	1	Mancomunado.
38	Montejo de Liceras.....	Montejo	1.013			
		Liceras	319			
		Carrascosa de Arriba	207			
		Hoz de Arriba.....	164			
		Hoz de Abajo.....	99			
		Noviales	177			
		Valderromán.....	247	2.226	1	Mancomunado.
39	Morón de Almazán.....	Morón de Almazán	1.187			
		Alentisque.....	344			
		Momblona.....	232			
		Soliedra.....	193			
		Coscurita.....	684	2.640	1	Mancomunado.
40	Nepas.....	Nepas.....	252			
		Nolay.....	283			
		Borjabad	202			
		Almarail	142			
		Escobosa de Almazán.....	167	1.046	1	Mancomunado.
41	Oncala.....	Oncala	372			
		Las Aldehuelas	578			

Número de orden...	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Votantes...	Denominación del partido
		Vizmanos	313			
		El Collado.....	225			
		San Andrés de San Pedro	226			
		Castilfrío de la Sierra.....	233			
		Estepa de San Juan.....	107	2.054	1	Mancomunado.
42	Olvega.....	Olvega.....	1.858			
		Cueva de Agreda.....	409			
		Noviercas	852	3.119	1	Mancomunado.
43	Pozalmuro.....	Pozalmuro.....	569			
		Hinojosa del Campo.....	302			
		Tajahuerce	200			
		Aldealpozo	289			
		Valdegeña.....	243			
		Villar del Campo	228			
		Calderuela	213			
		Pinilla del Campo.....	174	2.218	1	Mancomunado.
44	Piquera de San Esteban...	Piquera	418			
		Peñalba de San Esteban	399			
		Atauta	480			
		Morcuera.....	412			
		Torremocha de Ayllón	555	2.264	1	Mancomunado.
45	Quintana Redonda.....	Quintana Redonda.....	927			
		Tardelcuende.....	763			
		Cuevas de Soria	246	1.936	1	Mancomunado.
46	Recuerda.....	Recuerda.....	729			
		Quintanas de Gormaz.....	502			
		La Perera.....	142			
		Gormaz.....	232			
		Vildé.....	508			
		Nograles	100			
		Brias	296	2.509	1	Mancomunado.
47	Retortillo de Soria.....	Retortillo.....	672			
		Torre Vicente.....	229			
		Modamio.....	118			
		Sauquillo de Paredes.....	95			
		Tarancueña	401			
		Madruédano.....	233			
		Lcsana.	421			
		Valvedizado.....	325			
		Abanco	151	2.645	1	Mancomunado.
48	Rioseco de Soria.....	Rioseco	658			
		Blacos	224			
		Torreblacos.....	257			
		Boós.....	364			
		Nafria la Llana.....	243	1.746	1	Mancomunado.
49	Reznos.....	Reznos.....	322			
		Carabantes.....	308			
		Peñalcazar.....	85			
		Torrubia de Soria.....	398			
		Sauquillo de Alcazar.....	145			
		La Quiñonería.....	153	1.411	1	Mancomunado.
50	Santa María de Huerta....	Santa María de Huerta.....	1.349			
		Montuenga de Soria.....	559	1.908	1	Mancomunado.

(Se continuará)

COMISION PROVINCIAL DEL CURTIDO
DE SORIA

Observándose una alza desmesurada en los precios de las pieles lanaras y cabrias, que perturba la labor de ordenación, que tanto en función de la exportación como en su distribución en el interior viene realizando el Comité Sindical del Curtido, se hace saber a los comerciantes de dichas mercancías, la obligación en que se encuentran de cuidar los precios en tendencia descesional en el mercado, ateniéndose al contenido de las circulares que se les remitieron en el mes de Junio último pasado, informándoles igualmente de que se tiende a una tasación e intervención en las transacciones a base de pieles, y que en caso de contravención se procederá a la incautación de los stocks en los almacenes de los que no secunden la política de ordenación de los precios que realiza el mencionado organismo.

Soria 20 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Angel Cruz. 2203

Nota

Para que puedan ser atendidas por el Comité Sindical del Curtido las necesidades de esta provincia en materiales de lona procedentes del desguace de cubiertas viejas de automóviles, los fabricantes de abarcas y calzado de goma de tipo popular que utilicen como primera materia dicho subproducto, presentarán o remitirán a esta Comisión en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que esta nota aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, una declaración jurada de las cantidades de dicho artículo que deseen se les facilite para el ejercicio de sus industrias, las cuales les serán servidas por esta repetida Comisión tan luego como le sean suministradas por dicho organismo, al que se dirigirá en demanda de la cifra global a que asciendan dichas necesidades.

Soria 15 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Angel Cruz. 2204

PRESTACION PERSONAL A FAVOR DEL ESTADO

COMISARIA-INTERVENCION DE SORIA

Aviso importante

Cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Jefe del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, se comunica a todos los Jefes de Oficinas, Dependencias, Centros o Corporaciones, tanto del Estado como oficiales o particulares; a los Directores de establecimientos de todas clases; a las Empresas, Sociedades o particulares, y a todos los Habilitados, que los impresos de las declaraciones juradas para relacionar las retenciones efectuadas hasta el día del ingreso, están a su disposición en esta Comisaría, donde se les facilitarán gratuitamente por triplicado, de

acuerdo con el número de obreros, empleados o asalariados que cada uno tenga.

Estos impresos llevan tres columnas de retenciones, para indicar en cada una de ellas las efectuadas en cada mes de un trimestre.

Como hay muchos patronos que han expresado sus deseos de ingresar las retenciones mensualmente, se admitirán estos ingresos en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial, exigiéndoles en este caso la declaración jurada mensual; declaraciones que se presentarán por triplicado en el momento de hacer el ingreso.

Soria 20 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comisario-Interventor, Jose Maria Sanz. 2202

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Edificios y solares

Villálvaro. Monteagudo las Vicarías
Matanza de Soria. Rejas de San Esteban.

Matricula industrial

Matanza de Soria. Monteagudo las Vicarías
Rejas de San Esteban.

Rústica y pecuaria

Villálvaro. Matanza de Soria.

Rústica catastrada

Tardajos. Monteagudo las Vicarías

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Matalebreras. Yelo.
Esteras de Medina. Benamira.
Oimillos. Bayubas de Abajo.
Coscurita. Frechilla de Almazán.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1940

Matanza de Soria. Fuentelmonge.
Rejas de San Esteban. Monteagudo las Vicarías
Hinojosa del Campo.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Matanza de Soria. Monteagudo las Vicarías
Villálvaro.

Patente de circulación de automóviles

Monteagudo las Vicarías

Ordenanzas para exacciones municipales

Matalebreras.

Transferencias de crédito

Esteras de Medina. Rejas de San Esteban.
Matanza de Soria. Aguilar de Montuenga.

SORIA.—Imprenta provincial.